

NB

NOTARIA 3

Enrique Burgos García
Notario Titular

Enrique Burgos Hernández
Notario Adscrito

TESTIMONIO

DE LA ESCRITURA EN LA QUE SE HIZO CONSTAR LA CONSTITUCION DE LA
SOCIEDAD DENOMINADA:

JAS LOGISTIC, S.A. DE C.V.

45,974

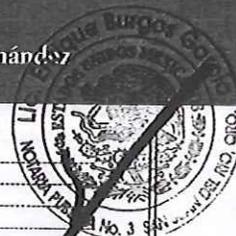
TOMO: 718

SAN JUAN DEL RIO, QRO.

11 DE NOVIEMBRE DE 2014

(EL/ARE/GZO)





EXPEDIENTE: 3120.14

TOMO: SETECIENTOS DIECIOCHO

ESCRITURA NUMERO: CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO

SAN JUAN DEL RIO, ESTADO DE QUERETARO, a once de noviembre de dos mil catorce.

ENRIQUE BURGOS HERNANDEZ, notario adscrito de la notaría número tres de esta demarcación notarial, de la que es titular el licenciado ENRIQUE BURGOS GARCIA, hago constar: LA CONSTITUCION DE "JAS LOGISTIC", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en la que intervienen los señores GONZALO CONTRERAS VELASCO, JUAN GABRIEL CONTRERAS GOMEZ, SAUL CONTRERAS GOMEZ y CUTBERTO ALEJANDRO FLORES LOPEZ, al tenor de los estatutos que siguen a la descripción del permiso otorgado por la Secretaría de Economía, que agrego al apéndice de este instrumento con la letra "A", del cual relaciono lo siguiente:

CLAVE UNICA DEL DOCUMENTO:

A dos cero uno cuatro uno uno cero siete uno uno cero cinco cuatro cero dos nueve cuatro ocho.

FECHA:

Siete de noviembre de dos mil catorce.

ESTATUTOS

ARTICULO PRIMERO. La denominación social "JAS LOGISTIC", se usará seguida de las palabras SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, o de sus abreviaturas "S. A. DE C. V."

ARTICULO SEGUNDO. La sociedad tiene por objeto:

A).- La explotación comercial del negocio de transporte de cargas - pesadas y ligeras, mercaderías, fletes, acarreos, encomiendas, equipajes y pasajeros; nacionales o internacionales, por vía terrestre, fluvial, marítima o aérea;

B).- La prestación del servicio de transporte de carga, fletes y mudanzas, dentro y fuera de la República Mexicana, en las rutas de Jurisdicción Federal o Local, previos los permisos que al efecto se requieran solicitar de acuerdo a las Leyes y sus Reglamentos correspondientes.

C).- El almacenamiento, depósito, embalaje y distribución de maquinaria pesada o ligera, bultos, paquetería y mercaderías en general;

D).- La prestación integral de servicios de transporte general de maquinaria pesada y ligera; así como toda clase de maquinaria, mercadería, almacenamiento y distribución de stocks, facturación, cobro y gestiones administrativas, a personas físicas, morales o jurídicas vinculadas al área de transporte en general, así como el lavado y engrasado de cualquier equipo de transporte y maquinaria en general;

E).- El Establecimiento y la explotación del servicio público Federal de autotransporte de carga general que incluya materiales y residuos peligrosos, volumen y gran peso, paquetería, en las rutas de Jurisdicción federal o Jurisdicción local, autorizados mediante las concesiones o permisos que para el efecto le otorgue a la Sociedad la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y/o el gobierno local correspondiente; o mediante las concesiones o permisos que aporten sus propio socios y que autoricen las autoridades competentes.

F).- Asesoramiento, dirección técnica, instalación y toda otra prestación de servicios que se requiera en relación con las actividades expuestas;

G).- La construcción, adquisición, arrendamiento o subarrendamiento de bienes inmuebles y muebles, no solo para la realización de los objetos expresados, sino también para el establecimiento de oficinas, corresponsales o similares con ese objeto.

Por lo que enunciativa más no limitativamente la sociedad podrá:

I.- Ejecutar toda clase de actos de comercio, pudiendo comprar, vender, importar y exportar toda clase de artículos y mercancías relacionados con el objeto anterior.

II.- Elaborar toda clase de productos relacionados con su objeto.

III.- Adquirir por cualquier título patentes, marcas industriales, nombres comerciales y cualquier otro tipo de derechos de propiedad industrial, literaria o artística.

IV.- Obtener por cualquier título, concesiones, permisos autorizaciones o licencias, así como celebrar cualquier clase de contratos, relacionados con el objeto anterior, con la administración pública sea federal o local.

V.- Comprar, vender o recibir a cualquier título acciones, bonos, obligaciones y valores de cualquier clase y hacer respecto a ellos toda clase de operaciones.

VI.- Embr, girar, endosar, aceptar, avalar, descontar y suscribir toda clase de títulos de crédito.

VII.- Adquirir partes sociales.

VIII.- Aceptar o conferir toda clase de comisiones mercantiles y mandatos.

IX.- Adquirir toda clase de bienes muebles e inmuebles derechos reales y personales.

X.- Contratar al personal necesario.

XI.- Otorgar avales y obligarse solidariamente así como constituir garantías a favor de terceros.

La sociedad no podrá dedicarse a actividades reservadas al Estado, así como a actividades que requieran de autorización o concesión, salvo que previamente las obtenga.

ARTICULO TERCERO. La sociedad tiene su domicilio en San Juan del Río, Estado de Querétaro, pudiendo establecer sucursales en cualquier parte del país o del extranjero.

ARTICULO CUARTO. La duración de la sociedad será INDEFINIDA.

ARTICULO QUINTO. Los accionistas adoptan la cláusula de exclusión de extranjeros a que alude el artículo segundo fracción siete romano de la Ley de Inversión Extranjera por lo que la sociedad no admitirá directa ni indirectamente como accionistas a inversionistas extranjeros ni a personas morales con "cláusula de admisión de extranjeros".

ARTICULO SEXTO. El capital social mínimo es la cantidad de CIENTO MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, y máximo ilimitado, y está representado por CIENTO acciones nominativas, con valor nominal de MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, cada una.

El capital social en su parte variable es susceptible de aumentarse o disminuirse por acuerdo de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas.

En caso de disminución se aplicará ésta proporcionalmente sobre el valor de todas las acciones y la Asamblea fijará las normas de prorrateo de la amortización y la fecha en que las amortizaciones deban surtir efecto.

No podrá decretarse un nuevo aumento de capital, sin que las acciones que representen el anteriormente acordado, estén totalmente suscritas y pagadas.



La sociedad llevará un libro de Registro de Acciones en el que deberán inscribirse todas las operaciones de suscripción, adquisición o transmisión de que sean objeto las acciones que forman parte del capital social y que contendrá el nombre, nacionalidad, domicilio y la clave del Registro Federal de Contribuyentes, en su caso, de cada accionista. La sociedad se cerciorará de que el registro proporcionado por el accionista concuerde con el que aparece en la cédula respectiva.

La sociedad considerará como propietario de las acciones a los que aparezcan inscritos en dicho libro.

ARTICULO SEPTIMO.- Los títulos de las acciones o los certificados provisionales (que podrán amparar una o más acciones), se redactarán de acuerdo con el artículo ciento veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se transcribirá el artículo quinto de estos estatutos y llevarán la firma de dos consejeros o del Administrador Único.

ARTICULO OCTAVO.- Las acciones confieren a sus dueños iguales derechos y obligaciones.

En los aumentos del capital social, los accionistas tendrán preferencia para suscribir el nuevo que se emita.

La preferencia se ejercerá dentro de los quince días siguientes a la fecha de la publicación del acuerdo de aumentar el capital social.

Dicho acuerdo se publicará en el Periódico Oficial de la Federación, salvo que la asamblea de accionistas determine otra cosa.

Los accionistas responderán de las pérdidas sólo con sus acciones.

ARTICULO NOVENO.- La Asamblea General de Accionistas es el órgano supremo de la sociedad y su régimen es el siguiente:

I.- Serán extraordinarias u ordinarias.

Las extraordinarias serán las que se reúnan para tratar de los asuntos a que se refiere el artículo ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles y las demás serán ordinarias.

II.- Se celebrarán en el domicilio social.

III.- Serán convocadas por el Consejo de Administración, el Administrador Único, o el o los comisarios.

IV.- La convocatoria se publicará en el Periódico Oficial del domicilio social de la sociedad, salvo que la Asamblea de Accionistas determine otra cosa, con anticipación de quince días a la fecha en que deba celebrarse.

La convocatoria deberá contener la orden del día con expresión de la fecha, hora y lugar en que deba celebrarse la Asamblea.

Si todas las acciones estuvieren representadas al momento de la votación, no será necesaria la publicación de la convocatoria.

V.- Actuará como Presidente el del Consejo, el Administrador Único, o la persona que designen los accionistas, y fungirá como Secretario la persona que designe el Presidente.

VI.- Para que se considere legalmente reunida y para que sus resoluciones sean válidas se atenderá a lo dispuesto por los artículos ciento ochenta y nueve, ciento noventa y ciento noventa y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

VII.- En las votaciones cada acción representa un voto y serán nominativas a menos que la mayoría acuerde otra forma de votación.

VIII.- Las actas de las Asambleas deberán ser firmadas por el Presidente y el Secretario.

IX.- Las resoluciones que sean tomadas fuera de asamblea, por unanimidad de los accionistas que representen la totalidad de las acciones con derecho a voto o de la categoría especial de acciones de que se trate en su caso, tendrán para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieran sido adoptadas reunidos en asamblea general o especial, respectivamente, siempre que se confirmen por escrito y se ratifiquen dentro de los ocho días siguientes.

ARTICULO DECIMO.- El órgano de administración de la sociedad estará integrado por un Administrador Único o un Consejo de Administración.

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- El Consejo de Administración estará integrado por el número de miembros que determine la Asamblea de Accionistas. En ningún caso podrá ser inferior a dos.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- El Administrador Único o los miembros del Consejo de Administración durarán en su cargo hasta que se haga un nuevo nombramiento y los designados tomen posesión.

ARTICULO DECIMO TERCERO.- El Consejo se considerará legalmente instalado con la mayoría de los consejeros. Cada consejero gozará de un voto y las resoluciones se tomarán por mayoría de presentes. El Presidente tiene voto de calidad.

ARTICULO DECIMO CUARTO.- El Presidente y Secretario del Consejo de Administración serán las personas que designe la Asamblea de Accionistas y en su defecto, fungirán como tales el primero y segundo designados al nombrarse el Consejo de Administración.

ARTICULO DECIMO QUINTO.- De cada sesión de Consejo de Administración se levantará un acta, en la que se hará constar la lista de consejeros que asistieron, los asuntos que trataron, el desarrollo de los mismos y deberá ser firmada por quienes hayan actuado como Presidente y Secretario en dicha sesión de consejo.

ARTICULO DECIMO SEXTO.- Las resoluciones que sean tomadas fuera de sesión por unanimidad de los consejeros, tendrán para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieran sido adoptadas reunidos en sesión, siempre que se confirmen por escrito y se ratifiquen dentro de los ocho días siguientes.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- El Consejo de Administración o el Administrador Único, tendrá las más amplias facultades para realizar el objeto social, por lo que enunciativa y no limitativamente gozará de las siguientes facultades:

I.- Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aun con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil cuatrocientos cincuenta del Código Civil para el Estado de Querétaro y sus correlativos de los demás Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana, del Distrito Federal y de la Federación, en concordancia con los artículos once, seiscientos noventa y dos fracciones segunda y tercera, setecientos trece, setecientos ochenta y seis segundo párrafo, y ochocientos setenta y seis fracciones primera, segunda, quinta y sexta de la Ley Federal del Trabajo, promoviendo, conciliando y contestando toda clase de demandas o de asuntos y seguirlos en todos sus trámites, instancias e incidentes hasta su final decisión, conformarse o inconformarse con las resoluciones de las autoridades según lo estime conveniente, así como interponer los recursos legales procedentes.

De manera enunciativa y no limitativa se mencionan entre otras facultades las siguientes:

I.- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo.

II.- Para transigir.

III.- Para comprometer en árbitros.

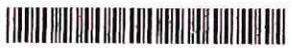
IV.- Para absolver y articular posiciones.

V.- Para recusar.

VI.- Para hacer cesión de bienes.



VII.- Para recibir pagos.
VIII.- Para presentar denuncias y querrelas en materia penal y para desistirse de ellas cuando lo permita la ley.
IX.- Para hacer posturas y pujas en remate.
II.- Poder general para actos de administración en los términos del párrafo segundo del citado artículo del Código Civil para el Estado de Querétaro y sus correlativos de los demás Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana, el Distrito Federal y de la Federación.
III.- Poder general para actos de dominio, de acuerdo con el párrafo tercero del citado artículo del Código Civil para el Estado de Querétaro y sus correlativos de los demás Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana, el Distrito Federal y de la Federación.
IV.- Poder para otorgar y suscribir títulos de crédito, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.
V.- Facultad para designar al Director General, a los Gerentes, Sub-Gerentes y demás factores o empleados de la sociedad.
VI.- Facultad para otorgar poderes generales o especiales y para revocar unos y otros, incluyendo esta facultad.
Las anteriores facultades se confieren sin perjuicio de que la Asamblea Ordinaria de Accionistas pueda limitarlas o ampliarlas.
ARTICULO DECIMO OCTAVO.- El órgano de vigilancia de la sociedad, estará integrado por uno o varios comisarios que podrán ser o no accionistas y quienes continuarán en su cargo hasta que se haga un nuevo nombramiento y los designados tomen posesión.
ARTICULO DECIMO NOVENO.- Los ejercicios de la sociedad duraran un año y serán del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año, con excepción del primero que correrá de la fecha de firma de este instrumento al treinta y uno de diciembre del mismo año.
ARTICULO VIGESIMO.- Los estados financieros se formularán al término de cada ejercicio y deberán concluirse dentro de los tres meses siguientes a la clausura.
ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- Del resultado de los estados financieros, previo pago del impuesto sobre la renta y reparto de utilidades a los trabajadores, el remanente se aplicará como sigue:
I.- Se separará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que alcance el veinte por ciento del capital social.
II.- Se separarán las cantidades que la Asamblea acuerda para la formación de uno o varios fondos de reservas especiales.
III.- Se distribuirá como dividendo entre los accionistas, la cantidad que acuerde la asamblea.
IV.- El sobrante repartible será llevado a la cuenta de utilidades por aplicar.
ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- La sociedad se disolverá por acuerdo de la Asamblea General de Accionistas y en los demás casos que fija la ley.
ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- Disuelta la sociedad se pondrá en liquidación, nombrándose uno o varios liquidadores quienes procederán a la misma conforme a lo dispuesto en el capítulo once de la Ley General de Sociedades Mercantiles.
ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- En el período de liquidación de la sociedad, los liquidadores tendrán las mismas facultades y obligaciones que corresponden al órgano de administración.
El órgano de vigilancia continuará en funciones con las facultades y obligaciones que le correspondían en la vida normal de la sociedad.
ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- Mientras no se inscriba en el Registro Público de Comercio el nombramiento de los liquidadores y éstos no hayan entrado en funciones, el órgano de administración continuará en funciones, pero no podrá iniciar nuevas operaciones después del acuerdo de disolución o de que se compruebe la existencia de la causa legal de ésta.
TRANSITORIOS
PRIMERO.- El capital social mínimo o sea la suma de CIENTO MIL PESOS, quedó totalmente suscrito y pagado en efectivo MONEDA NACIONAL, de la siguiente manera:
GONZALO CONTRERAS VELASCO, CUARENTA ACCIONES, con valor de CUARENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL.
JUAN GABRIEL CONTRERAS GOMEZ, CUARENTA ACCIONES, con valor de CUARENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL.
SAUL CONTRERAS GOMEZ, DIEZ ACCIONES, con valor de DIEZ MIL PESOS, MONEDA NACIONAL.
CUTBERTO ALEJANDRO FLORES LOPEZ, DIEZ ACCIONES, con valor de DIEZ MIL PESOS, MONEDA NACIONAL.
TOTAL: CIENTO ACCIONES, con valor de CIENTO MIL PESOS, MONEDA NACIONAL.
SEGUNDO.- Los comparecientes de este instrumento acuerdan:
I.- Que la sociedad será administrada por un Consejo de Administración, quienes para el desempeño del mismo gozarán de todas las facultades y poderes que se mencionan en el artículo décimo séptimo de los Estatutos Sociales, el cual quedará integrado por las siguientes personas y con los cargos que a continuación se indican:
PRESIDENTE: JUAN GABRIEL CONTRERAS GOMEZ.
SECRETARIO: GONZALO CONTRERAS VELASCO.
II.- Designar como apoderados de la sociedad a los señores GONZALO CONTRERAS VELASCO y JUAN GABRIEL CONTRERAS GOMEZ, quienes gozarán de las siguientes facultades:
A).- Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aun con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil cuatrocientos cincuenta del Código Civil para el Estado de Querétaro y sus correlativos de los demás Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana, del Distrito Federal y de la Federación, en concordancia con los artículos once, seiscientos noventa y dos fracciones segunda y tercera, setecientos trece, setecientos ochenta y seis segundo párrafo, y ochocientos setenta y seis fracciones primera, segunda, quinta y sexta de la Ley Federal del Trabajo, promoviendo, conciliando y contestando toda clase de demandas o de asuntos y seguirlos en todos sus trámites, instancias e incidentes hasta su final decisión, conformarse o inconformarse con las resoluciones de las autoridades según lo estime conveniente, así como interponer los recursos legales procedentes.
De manera enunciativa y no limitativa se mencionan entre otras facultades las siguientes:
I.- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo.
II.- Para transigir.
III.- Para comprometer en árbitros.
IV.- Para absolver y articular posiciones.
V.- Para recusar.
VI.- Para hacer cesión de bienes.
VII.- Para recibir pagos.



VIII.- Para presentar denuncias y querrelas en materia penal y para desistirse de ellas cuando lo permita la ley.

IX.- Para hacer posturas y pujas en remate.

B).- Poder general para actos de administración en los términos del párrafo segundo del citado artículo del Código Civil para el Estado de Querétaro y sus correlativos de los demás Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana, el Distrito Federal y de la Federación. ---

C).- Poder general para actos de dominio, de acuerdo con el párrafo tercero del citado artículo del Código Civil para el Estado de Querétaro y sus correlativos de los demás Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana, el Distrito Federal y de la Federación.

D).- Poder para otorgar y suscribir títulos de crédito, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

E).- Facultad para otorgar poderes generales o especiales y para revocar unos y otros, incluyendo esta facultad.

F).- "LOS APODERADOS" ejercerán el presente poder en forma conjunta o separada.

III.- Designar como apoderados de la sociedad a los señores SAUL CONTRERAS GOMEZ y CUTBERTO ALEJANDRO FLORES LOPEZ, quienes gozarán de las siguientes facultades:

A).- Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aun con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, pero sin que se comprenda la facultad para transigir y para hacer cesión de bienes, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil cuatrocientos cincuenta del Código Civil para el Estado de Querétaro y sus correlativos de los demás Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana, del Distrito Federal y de la Federación, en concordancia con los artículos once, seiscientos noventa y dos fracciones segunda y tercera, setecientos trece, setecientos ochenta y seis segundo párrafo, y ochocientos setenta y seis fracciones primera, segunda, quinta y sexta de la Ley Federal del Trabajo, promoviendo, conciliando y contestando toda clase de demandas o de asuntos y seguirlos en todos sus trámites, instancias e incidentes hasta su final decisión, conformarse o inconformarse con las resoluciones de las autoridades según lo estime conveniente, así como interponer los recursos legales procedentes. -- De manera enunciativa y no limitativa se mencionan entre otras facultades las siguientes:

I.- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo.

II.- Para comprometer en árbitros.

III.- Para absolver y articular posiciones.

IV.- Para recusar.

V.- Para recibir pagos.

VI.- Para presentar denuncias y querrelas en materia penal y para desistirse de ellas cuando lo permita la ley.

VII.- Para hacer posturas y pujas en remate.

B).- Poder general para actos de administración en los términos del párrafo segundo del citado artículo del Código Civil para el Estado de Querétaro y sus correlativos de los demás Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana, el Distrito Federal y de la Federación. ---

C).- Facultad para abrir y cerrar cuentas bancarias y librar cheques en contra de las mismas.

D).- "LOS APODERADOS" no podrán otorgar ni sustituir, en todo o en parte, el poder que por este instrumento les es conferido.

E).- "LOS APODERADOS" ejercerán el presente poder en forma conjunta o separada.

IV.- Designar como Comisario de la sociedad al señor ARMANDO SIGÜENZA FLORES.

TERCERO.- Los comparecientes de este Instrumento manifiestan que obra en la caja de la sociedad la suma de CIENTO MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, importe del capital social mínimo.

YO EL NOTARIO CERTIFICO:

I.- Que conozco a los comparecientes de acuerdo con los documentos oficiales que en copia agrego al apéndice de este instrumento con la letra "B" y que a mi juicio tienen capacidad legal para la celebración de este acto.

II.- Que hice del conocimiento de los comparecientes que en caso de que el otorgamiento de este instrumento origine la posibilidad de realización de una actividad por parte de un extranjero, para la cual no esté previamente autorizado por la Secretaría de Gobernación, el desempeño de la actividad estará sujeto a la autorización que a su juicio expida dicha Secretaría.

III.- Que hice del conocimiento de los comparecientes la obligación que tiene la persona moral de responder de cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar por el uso indebido o no autorizado del nombre de la persona moral, así como la obligación de proporcionar a la Secretaría de Economía la información y documentación que le solicite respecto del uso del mencionado nombre.

IV.- Que advertí a los comparecientes que deberán acreditarme, dentro del mes siguiente a la fecha de firma del presente instrumento, haber presentado la solicitud de inscripción de la persona moral que por este instrumento se constituye, en el Registro Federal de Contribuyentes, y que en caso de no exhibirme dicha solicitud, procederé a dar el aviso correspondiente a las autoridades fiscales competentes.

V.- Que en virtud de haber solicitado a los comparecientes sus claves del Registro Federal de Contribuyentes y sus Cédulas de Identificación Fiscal, y no exhibir todas al suscrito notario, procederé a dar el aviso correspondiente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por lo que se refiere al señor GONZALO CONTRERAS VELASCO.

Asimismo, con la letra "C" agrego al apéndice de este instrumento copia de las Cédulas de Identificación Fiscal de los demás comparecientes.

VI.- Que los comparecientes declaran por sus generales ser:

GONZALO CONTRERAS VELASCO, mexicano, originario de Calvillo, Estado de Aguascalientes, lugar donde nació el día veintiséis de septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco, casado, con domicilio en calle Paseo del Abanico número cincuenta y siete, Fraccionamiento Residencial San Gil, en San Juan del Río, Estado de Querétaro, empresario.

JUAN GABRIEL CONTRERAS GOMEZ, mexicano, originario de México, Distrito Federal, lugar donde nació el día dieciocho de mayo de mil novecientos setenta y cuatro, casado, con domicilio en Avenida del Marqués de la Villa del Villar del Águila número dos mil uno, interior quince, colonia Centro Sur, en Querétaro, Estado de Querétaro, empresario.

SAUL CONTRERAS GOMEZ, mexicano, originario de México, Distrito Federal, lugar donde nació el día veinticuatro de abril de mil novecientos setenta y nueve, casado, con domicilio en calle Hacienda San Isidro número treinta y siete, Condominio V-D Hacienda Las Nueces, Barrio de San Isidro, en San Juan del Río, Estado de Querétaro, empleado.



CUTBERTO ALEJANDRO FLORES LOPEZ, mexicano, originario de México, Distrito Federal, lugar donde nació el día veintinueve de mayo de mil novecientos setenta y dos, casado, con domicilio en calle Sabino número once, Fraccionamiento Bosques de San Juan, en San Juan del Río, Estado de Querétaro, empleado.

VII.- Que respecto a la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, los comparecientes declaran que todas las transacciones, depósitos y demás actos que se llegaren a realizar relacionados con este instrumento, han sido y serán con dinero producto del desarrollo normal de sus actividades y que tales recursos en ningún caso han provenído de actividades ilícitas que tengan o puedan representar la comisión de cualquier delito.

VIII.- Que manifiestan los comparecientes que las declaraciones que realizaron en este instrumento, las hicieron bajo protesta de decir verdad y que les di a conocer las penas en que incurrir quienes declaran con falsedad.

IX.- Que tuvo a la vista los documentos citados en este instrumento.

X.- Que informé del tratamiento de datos personales y las consecuencias del otorgamiento del consentimiento para ello, conforme al aviso de privacidad, que los comparecientes declaran conocer.

XI.- (D3) Que leído y explicado el valor, consecuencias y alcances legales de este instrumento a los comparecientes, manifestaron su comprensión plena y conformidad con él, firmándolo el día once de noviembre de dos mil catorce, mismo momento en que lo autorizo definitivamente.- Doy fe.

GONZALO CONTRERAS VELASCO.- Firma.- JUAN GABRIEL CONTRERAS GOMEZ.- Firma.- SAUL CONTRERAS GOMEZ.- Firma.- CUTBERTO ALEJANDRO FLORES LOPEZ.- Firma.- ante mí, ENRIQUE BURGOS HERNANDEZ.- Firma.- El sello de autorizar.

Para cumplir con lo dispuesto por el artículo dos mil cuatrocientos cincuenta del Código Civil del Estado de Querétaro, a continuación se transcribe:

ARTICULO DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA DEL CODIGO CIVIL DEL ESTADO DE QUERETARO.

En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.

En los poderes generales para Administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el Apoderado tenga todas las facultades Administrativas.

En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el Apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.

Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales.

Los Notarios insertarán este artículo en los Testimonios de los Poderes que otorguen.

EXPIDO PRIMER TESTIMONIO PRIMERO EN SU ORDEN PARA "JAS LOGISTIC", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, A FIN DE ACREDITAR SU CONSTITUCION, EN CINCO PAGINAS UTILES.

SAN JUAN DEL RIO, QUERETARO, A SEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL CATORCE. DOY FE.

[Handwritten signature]
ENRIQUE BURGOS HERNANDEZ
NOTARIO ADSCRITO



A

SE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA



SECRETARÍA DE ECONOMÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL



AUTORIZACIÓN DE USO DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

En atención a la reserva realizada por Enrique Burgos Hernandez, a través del Sistema establecido por la Secretaría de Economía para autorizar el uso de Denominaciones o Razones Sociales, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 16 A de la Ley de Inversión Extranjera; artículo 34, fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 69 C Bis de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y el artículo 17 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales; así como en los artículos 2 apartado B, fracción XII, y 22 fracciones II, XXIV, XXV y último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2012, SE RESUELVE AUTORIZAR EL USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: JAS LOGISTIC. Lo anterior a partir de la fecha y hora que se indican en la sección de Firma Electrónica más adelante.

Los términos con mayúscula inicial contenidos en la presente Autorización tendrán el significado que se les atribuye a dichos términos en el Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, con independencia de que se usen en plural o en singular.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, la presente Autorización se otorga con independencia de la especie de la persona moral de que se trate, de su régimen jurídico, o en su caso, de la modalidad a que pueda estar sujeta.

En términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público, o tratándose de las sociedades cooperativas, la autoridad, ante quien se constituya la Sociedad o Asociación correspondiente, o en su caso, ante quien se formalice el cambio de su Denominación o Razón Social, deberá cerciorarse previamente a la realización de dichos actos, que se cumple con las condiciones que en su caso resulten aplicables y se encuentren señaladas en la presente Autorización y en el referido Reglamento, y a su vez deberá cerciorarse de que la presente Autorización se encuentre vigente.

AVISO DE USO NECESARIO

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 de dicho Reglamento, deberá dar el Aviso de Uso correspondiente a través del Sistema y dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización, a fin de hacer del conocimiento de la Secretaría de Economía de que ha iniciado el uso de la Denominación o Razón Social Autorizada por haberse constituido la Sociedad o Asociación, o formalizado su cambio de Denominación o



Razón Social ante su fe.

En caso de que el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales no dé el Aviso de Uso conforme al artículo 24 de dicho Reglamento, éste podrá presentar previo pago de derechos, el Aviso de Uso de forma extemporánea en cualquiera de las oficinas de la Secretaría de Economía, dentro de los treinta días naturales contados a partir de la fecha en que concluyó el plazo de ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización.

La Secretaría de Economía no reservará el uso exclusivo de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, en caso de ésta no reciba el Aviso de Uso en los términos antes señalados, y dentro del plazo establecido en el párrafo que antecede.

AVISO DE LIBERACIÓN

En caso de fusión o liquidación de la Sociedad o Asociación, o en el caso de cambio de Denominación o Razón Social de la misma, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público ante quien se formalizara dicho acto, deberá de dar, a través del Sistema y dentro de un plazo no mayor a treinta días naturales posteriores a la fecha de formalización del instrumento respectivo, un Aviso de Liberación de la Denominación o Razón Social.

Tratándose de sociedades cooperativas que se liquiden, extingan o cambien su Denominación o Razón Social ante alguien distinto de un Fedatario Público Autorizado, el representante legal de la sociedad cooperativa deberá solicitar por escrito el apoyo de la Secretaría de Economía para poder dar el Aviso de Liberación correspondiente.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 28 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones o Razones Sociales.

CONDICIONES

La presente Autorización se encuentra sujeta a la siguiente(s) condición(es):

• **CONSENTIMIENTO O AUTORIZACIÓN DE TITULAR DE LA DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL YA AUTORIZADA.** La Denominación o Razón Social autorizada mediante la presente es similar en grado de confusión a la siguiente Denominación o Razón Social que ya fue previamente autorizada: **SERVICIOS DE TRANSPORTE Y LOGISTICA JAS**. En consecuencia, la presente Autorización se encuentra sujeta a la condición de que se acredite ante el fedatario público o servidor público, previo al momento de la constitución o formalización del cambio de Denominación o Razón Social de la sociedad o asociación, que cuenta con el consentimiento o autorización por parte de la Sociedad o Asociación antes señalada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 10 y 19, fracción II del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales.

RESPONSABILIDADES

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales las sociedades o asociaciones que usen o pretendan usar una Denominación o Razón Social tendrán las obligaciones siguientes:

I. Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, conforme a la Ley de Inversión Extranjera y al Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, y



II. Proporcionar a la Secretaría de Economía la información y documentación que le sea requerida por escrito o a través del Sistema en relación con el uso de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización al momento de haberla reservado, durante el tiempo en que se encuentre en uso, y después de que haya dado el Aviso de Liberación respecto de la misma.

Las obligaciones establecidas en las fracciones anteriores, deberán constar en el instrumento mediante el cual se formalice la constitución de la Sociedad o Asociación o el cambio de su Denominación o Razón Social.

La presente Autorización tiene una vigencia de 180 días naturales a partir de la fecha de su expedición, y se otorga sin perjuicio de lo establecido por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.

FIRMA ELECTRÓNICA

DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Cadena Original Secretaría de Economía: giQmRKOtJS1Sdy4TLS0nuAs08+c=

Sello Secretaría de Economía:

75c246d4eb01e2cfea7277328347491feb00eea250725c91802a65e5d4ccd0483814e4ef8c63aeb058237a047cdec7e80357ec8eb9f7d489429c16923722efd8c89bba23755e20459fec934ea70e1fd5d530986d6ea7cf4e6321cabb2ffe6f92591bbaadb a9c4567934f9e03ee21b810c74d832907a6ad0d7b19fb6e7327fc75

Certificado de la Secretaría de Economía: 3279-SERIALNUMBER=EMAILADDRESS=sau@economia.gob.mx, O=Secretaría de Economía, CN=Denominaciones y Razones Sociales, STREET=Insurgentes Sur 1940, OID.2.5.4.17=01030, C=MX, ST=Distrito Federal, L=Alvaro Obregon

Sello de Tiempo del momento de la emisión de la presente Autorización: CertificadoAC:4: C=MX,ST=Distrito Federal,L=Alvaro Obregon,OU=nCipher DSE ESN:A1A0-7E4E-F309,O=Advantage Security), S. de R.L. de C.V.,CN=Advantage Security PSC Estampado de Tiempo[Fecha:20141107110633.170Z]Digestion:qDSTavWorOWnnjrDuH9StJkmGxU=



Cadena Original del servidor público que dictaminó favorablemente: 4YcZLrjKNj58C88bq4BHrPjQpgw=
Sello del servidor público que dictaminó favorablemente:
54f95b9c74c3da5ff1baa474a1620cdf0bc7d1b855d922646d7b174370d90a4557d813af6e01367b23278c9f2c960f6c3fce75976baad7
537959ed08a41a38ff3abdbfcb854dd7949b58cc25fbb5c8166d9e378a1a55aa1bcb2a4ac7df9703350cf6ca04b3368625f890428cce77b6
6573ce145ab296de91e8278298c613
Certificado del servidor público que dictaminó favorablemente: 275106190557734483187066766774038804807290466867-
SERIALNUMBER=SERIALNUMBER=LORD800314HDFPDV08, OID.2.5.4.45=LORD800314EY9, C=MX, O=DAVID LOPEZ RODRIGUEZ
RODRIGUEZ, OID.2.5.4.41=DAVID LOPEZ RODRIGUEZ, CN=DAVID LOPEZ RODRIGUEZ
Sello de Tiempo del momento de la emisión del dictamen favorable: CertificadoAC:4: C=MX,ST=Distrito Federal,L=Alvaro
Obregon,OU=nCipher DSE ESN:A1A0-7E4E-F309,O=Advantage Security, S. de R.L. de C.V.,CN=Advantage Security PSC
Estampado de Tiempo|Fecha:20141105192218.735Z|Digestion:mldDlnQtCbuUFixSYXuckWhqgJU=

ANTECEDENTES

RESERVA
Cadena Original de la persona solicitante: ikw4EeEAonpJ8n4BgiKOVlmj3nM=
Sello de la persona solicitante: jY0sjh0kUpWhgNfPJ5Lwr0VZ5hgfuTUKm3Tr8dqyL+hOvc8OlyYM+ZJlg6Wdu4JvZyefuLX4E5L
CAAnENBnrFGiLVKnW/enw+gx8ivb0zxrIF51E6UaCL8psKatG+mqqzqiT3DoTih10laXqYl0wCgB
HPxKHWLy17nYyueON5k=
Certificado de la persona solicitante: 275106190557734483187066766774038808088544424241-
SERIALNUMBER=SERIALNUMBER=BUHE771009HQTRRN05, OID.2.5.4.45=BUHE7710093WA, C=MX, O=ENRIQUE BURGOS
HERNANDEZ, OID.2.5.4.41=ENRIQUE BURGOS HERNANDEZ, CN=ENRIQUE BURGOS HERNANDEZ
Sello de Tiempo de la solicitud: CertificadoAC:4: C=MX,ST=Distrito Federal,L=Alvaro Obregon,OU=nCipher DSE ESN:A1A0-7E4E-
F309,O=Advantage Security, S. de R.L. de C.V.,CN=Advantage Security PSC Estampado de
Tiempo|Fecha:20141107110633.325Z|Digestion:nJwsb9whpH43yb8FfB7JZsr7UY=

SE
SAT
Servicio de Administración Tributaria

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

CLAVE DE REG. FED. DE CONTRIBUYENTE
COGJ740518JS1

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL
JUAN GABRIEL CONTRERAS GOMEZ

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN
COGJ740518HDFNMN02

FOLIO
B1348430



DF-44912308-R SAT FV 03/06/03

INSCRIPCIÓN EN EL R.F.C

EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, LE DA A CONOCER EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, QUE LE HA SIDO ASIGNADO, CON BASE EN LOS DATOS QUE PROPORCIONÓ, LOS CUALES HAN QUEDADO REGISTRADOS CONFORME A LO SIGUIENTE:

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL
JUAN GABRIEL CONTRERAS GOMEZ

DOMICILIO
PRIVADA DE LOS OLIVOS 1490 LA MALINCHE DISTRITO FEDERAL 10010

CLAVE DEL R.F.C. **COGJ740518JS1**

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACION **COGJ740518HDFNMN02**

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE RECAUDACIÓN **DEL SUR DEL D.F.**

ACTIVIDAD **Otros intermediarios del comercio al por menor**

SITUACIÓN DE REGISTRO **ACTIVO**

FECHA DE INSCRIPCIÓN **27-01-2003**

FECHA DE INICIO DE OPERACIONES **27-01-2003**

OBLIGACIONES

CLAVE	DESCRIPCIÓN	FECHA ALTA
233	Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) donde se informe sobre los clientes y proveedores de bienes y servicios.	27-01-2003
3	Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas físicas.	27-01-2003
30	Proporcionar la información del Impuesto al Valor Agregado (IVA) que se solicita en las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR)	27-01-2003
33	Presentar la declaración y pago provisional mensual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) por realizar actividades empresariales.	27-01-2003
370	Presentar la declaración mensual donde se informa sobre las operaciones con terceros para efectos de Impuesto al Valor Agregado (IVA).	01-09-2006
9	Presentar la declaración y pago definitivo mensual de Impuesto al Valor Agregado (IVA).	27-01-2003
568	Presentar la declaración y pago provisional mensual del Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU).	01-01-2006
569	Presentar la declaración y pago anual del Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU).	01-01-2006

TRÁMITES EFECTUADOS **FECHA DE PRESENTACIÓN** **FOLIO DEL TRÁMITE**

Fecha de Impresión: 08 de Julio de 2008
TELEFONO DE ATENCIÓN CIUDADANA
(QUEJAS Y SUGERENCIAS) 01-800-778-2000

qXjgZ5TAWLE951+HzJY4WwY0C3RTb8y3SB6OS12bMuDUq7sr8XOpDbAWQw0SHpgth6qWVEMyW2NHLaspEUA9RXmTEP7UaXjEd3mp56mLs6bWAOKjh3
NZe4clpuv+Z+QrE8dzccoyu7SK1E03GfcdkdfjuVR5goc



CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL

SHCP
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SAT
Servicio de Administración Tributaria

COGS790424G18
Registro Federal de Contribuyentes

SAUL CONTRERAS GOMEZ
Nombre, denominación o razón social

RCIF: 14110444027
VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL




Datos de identificación del contribuyente:

RFC: COGS790424G18
 CURP: COGS790424HDFNML00
 Apellido Paterno: CONTRERAS
 Apellido Materno: GOMEZ
 Nombre: SAUL
 Fecha inicio de operaciones: 16 DE MAYO DE 2006
 Estatus en el padrón: ACTIVO
 Fecha de último cambio de estado: 16 DE MAYO DE 2006
 Nombre Comercial:

Datos de Ubicación:

Tipo de Vialidad:
 Núm. Exterior: MZ 75 LT 1490
 Entre calle:
 Colonia: LA MALINCHE
 Localidad:
 Tel. Fijo Lada:
 C.P.: 10010
 Correo Electrónico: olgita@prodgy.net.mx

Vialidad: 1A CERRADA DE OLIVOS
 Núm. Int. y calle:
 Municipio: LA MAGDALENA CONTRERAS
 Entidad Federativa: DISTRITO FEDERAL
 Número: 56811445

Actividades Económicas:

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Diseño de modas y otros diseños especializados	100	16/05/2006	

Régimenes:

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen de Sueldos y Salarios e Ingresos Asimilados a Salarios	01/01/2011	
Régimen de las Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales	01/01/2014	

Obligaciones:

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Declaración anual de ISR. Personas Físicas.	A más tardar el 30 de abril del ejercicio siguiente.	16/05/2006	
Declaración Informativa de IVA con la anual de ISR	Conjuntamente con la declaración anual del ejercicio.	16/05/2006	

Declaración informativa anual de clientes y proveedores de bienes y servicios. Impuesto sobre la renta.	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	16/05/2008
Pago definitivo mensual de IVA.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	16/05/2008
declaración informativa mensual de operaciones con terceros de IVA	A más tardar el último día del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/09/2008
Pago provisional mensual de ISR por actividades empresariales. Régimen de Actividades Empresariales y Profesionales	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda	01/01/2014



Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>

Cadena Original Sello:
Sello Digital:

[[2014/11/10][COGST90424GIB]CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL[[2000001000007000112188]]
NVC6FkssqV3iOYLzj9iS00bORp9Fa1DOyPsX8A8Fu7zkNE300Ow3QmRtL9VjXwm2gkQGNBcrRue+HzHaR
j3Pck000jSEOIGDjGJK8BMXAoUybumn30a2e9qptvshTUI0yRJaH62zcEW0AJA9RN2ykmVfbX0H48o=



CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL

SHCP
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SAT
Servicio de Administración Tributaria

FOLC720320EL8
Registro Federal de Contribuyentes

CUTBERTO ALEJANDRO FLORES
LOPEZ
Nombre, denominación o razón social

KCIF: 14110443334
VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL



Datos de Identificación del Contribuyente

RFC: FOLC720320EL8
 CURP: FOLC720320HDPLPT06
 Apellido Paterno: FLORES
 Apellido Materno: LOPEZ
 Nombre: CUTBERTO ALEJANDRO
 Fecha inicio de operaciones: 01 DE ENERO DE 2005
 Estatus en el padrón: ACTIVO
 Fecha de último cambio de estado: 01 DE ENERO DE 2005
 Nombre Comercial:

Datos de Ubicación

Tipo de Vialidad: CALLE
 Núm. Exterior: 11
 Entre calle: CALLE CEDRO
 Colonia: BOSQUES DE SAN JUAN
 Localidad:
 C.P.: 76803
 Correo Electrónico: alex10303@yahoo.com.mx

Vialidad: CALLE SABINO
 Núm. Int:
 y calle: CALLE SAUCE
 Municipio: SAN JUAN DEL RIO
 Entidad Federativa: QUERETARO

Actividades Económicas

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Comercio al por mayor de abarrotes	93	01/01/2013	
2	Otros servicios de consultoría científica y técnica	7	01/01/2013	

Régimen

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen de Sueldos y Salarios e Ingresos Asimilados a Salarios	01/01/2005	
Régimen de las Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales	01/01/2013	

Obligaciones

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Declaración Informativa anual de clientes y proveedores de bienes y servicios. Impuesto sobre la renta.	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	01/01/2013	

Declaración anual de ISR. Personas Físicas.	A más tardar el 30 de abril del ejercicio siguiente.	01/01/2013
Pago definitivo mensual de IVA.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/01/2013
Pago provisional mensual de ISR por servicios profesionales. Régimen de Actividades Empresariales y Profesionales	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/01/2013
declaración informativa mensual de operaciones con terceros de IVA	A más tardar el último día del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/01/2013
Declaración informativa de IVA con la anual de ISR	Conjuntamente con la declaración anual del ejercicio.	01/01/2013



Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>

Cadena Original Sello:
Sello Digital:

||2014/1/10||FOLC720320EU8|CONSTANCIA DE SITUACION FISCAL||2000001000007000112188||
pk53HiiIZ8VQW6jV4Y5ULCCA8bKkui7800a1fgXOhXihP7CL1YTr2UZSD9oyv8wQfo5q8vXhNuHxsde+uAeTsVI
wo4SM4LE7BjwpCiz0dw1fR1fvpTxOK2rP9hG5RIL9TV9GCwQBE9GwFhmj3ITcs8Tdd+ef9E9XvdVGM=



**CONTRIBUYENTES
POR PARTE DE SOCIOS O ACCIONISTAS DE PERSONAS MORALES**



Identificación de la Sociedad (1)	
Denominación o razón social de la sociedad.	JAS LOGISTIC SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
Datos de identificación de Socio y Accionista. (1)	
Clave única de registro de población.	
Apellido paterno, materno y nombre(s) o denominación o razón social.	CONTRERAS VELASCO GONZALO
DATOS DEL NOTARIO PÚBLICO Y DEMÁS FEDATARIOS	
Registro federal de contribuyentes.	BUHE7710093WA
Clave única de registro de población.	BUHE771009HQTRRN05
Apellido paterno, materno y nombre.	BURGOS HERNANDEZ ENRIQUE
Mes Inicial.	11
Mes Final.	11
Tipo de Declaración N= Normal, C= Complementaria.	Normal
Señale el tipo de operación que declara.	Aviso de omisión de RFC de socios o accionistas de personas morales
Ejercicio.	2014
FIRMA DEL NOTARIO PÚBLICO Y DEMÁS FEDATARIOS	SELLO DEL NOTARIO PÚBLICO Y DEMÁS FEDATARIOS (En caso de tenerlo)

ELL



El estado de su declaración es el siguiente:

Usuario: **BUHE7710093WA**
Archivo recibido: **BUHE7710093WAONOT27E1ECEBD14161.dec**
Tamaño: **930 bytes**
Fecha de Recepción: **13/11/2014**
Hora de Recepción: **14:17:29**
Folio de Recepción: **10717213**

El presente acuse confirma que su archivo fue recibido y será procesado por el SAT. Como resultado de su validación, puede ser aceptado o rechazado, por lo que este documento no ampara el cumplimiento de su obligación, sugiriéndole que espere a que el Servicio de Administración Tributaria le confirme su aceptación mediante la recepción de su acuse con cadena original y sello digital.

Espere por favor su acuse con sello digital, el cual le llegará a la dirección de su correo electrónico. Si no lo recibe de inmediato, le recomendamos acceder a la opción de "Reimpresión de Acuses", ubicada en esta misma página en la sección "Oficina virtual (e-SAT) / Operaciones", donde lo podrá obtener oportunamente.

[Terminar Sesión](#)



SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

ACUSE DE ACEPTACIÓN

DECLARACIÓN INFORMATIVA DE NOTARIOS PÚBLICOS DEMÁS FEDATARIOS



Nombre del Notario Público o Fedatario:	ENRIQUE BURGOS HERNANDEZ
R.F.C. del Notario Público o Fedatario:	BUHE7710093WA
Nombre del Archivo Electrónico:	BUHE7710093WA0NOT27E1ECEBD14161.dea
Fecha y Hora de Presentación de la Declaración:	13/11/2014 14:17
Número de Operación del Acuse:	151F6
Ejercicio:	2014
Tipo de Declaración:	Normal
Período:	Noviembre - Noviembre
Periodicidad:	3
Total de Operaciones de Enajenación de Bienes:	0
Total de Operaciones de Adquisición de Bienes:	0
Total de Operaciones de Omisión de Presentación de Solicitud de Inscripción o avisos de liquidación o cancelación de Personas Morales:	0
Total de Operaciones de Socios o Accionistas:	1

Fecha y Hora de Emisión de Este Acuse: 13/11/2014 5:04:38 PM

Cadena Original:

||10001=BUHE7710093WA|10002=BUHE771009HQTRRN05|10021=2014|10100=11|10101=11|10102=3|20001=19080|20002=10717213|40002=20141113|40003=14:17|121=1|421=2|521=2|621=2|721=1|100124=1|30003=000001000007000112188||

Sello Digital:

||IMTq1kkrzXwSHv/O+7l3jKMv2ZujU45ShkYAsdbZmrAhSfG+ss+bLatGu7XwqdAlzsZeYISrvKZpjsB16fEgPOuLwx2VHtaN8z+VigiyA01LGWIS3Eh8czMfTeVJrgXqYIewCneREzT3B4ZwXoV4RIMQqYuoazzdye8ZNIKGz4=||

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales puede acudir a la Administración Local de Servicios al Contribuyente que le corresponda y/o a través de la dirección www.sat.gob.mx.



SE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA



SECRETARÍA DE ECONOMÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVA MERCANTIL

45 974

CONSTANCIA DE RECEPCIÓN DE AVISO DE USO

Mediante la presente, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 16 A de la Ley de Inversión Extranjera; artículo 34, fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 69 C Bis de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales; así como en los artículos 2 apartado B, fracción XII, y 22 fracciones II, XXIV, XXV y último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2012, se hace constar que con la fecha y hora que se señalan en la sección de firmas electrónicas más adelante, fue recibido para efectos del artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, de parte de Enrique Burgos Hernandez, EL AVISO DE USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: JAS LOGISTIC.

Los términos con mayúscula inicial contenidos en la presente constancia tendrán el significado que se les atribuye a dichos términos en el Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, con independencia de que se usen en plural o en singular.

FIRMA ELECTRÓNICA

DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA
Cadena Original Secretaría de Economía: FCBZlpGjhGE49cTsR09P0lTEqUg=
Sello Secretaría de Economía:
00706a7111f2883716edbf90f0d4f0bbd532745e465c3bc9b4d92c496fdeb810211139c19c0d2f58041e0a605f90cd510617
218057be314b8ab5dd1373d761a632674412340927e64f085ff6e5c2a1228aa7913306bf9d418b3247247ed1b1b33f461685
5961819242cbb164c71b2896fdcc4537c75bf01729cdfdbb696a91a
Certificado de la Secretaría de Economía: 3279-SERIALNUMBER=EMAILADDRESS=sau@economia.gob.mx,
O=Secretaría de Economía, CN=Denominaciones y Razones Sociales, STREET=Insurgentes Sur 1940,
OID.2.5.4.17=01030, C=MX, ST=Distrito Federal, L=Alvaro Obregon
Sello de Tiempo del momento de la emisión de la presente Constancia: CertificadoAC:4: C=MX,ST=Distrito
Federal,L=Alvaro Obregon,OU=nCipher DSE ESN:A1A0-7E4E-F309,O=Advantage Security), S. de R.L. de
C.V.,CN=Advantage Security PSC Estampado de
Tiempo|Fecha:20141119093850.785Z|Digestion:tpjh8ToaebX7MiDUOgfdJ63CWo=

ECC



DE LA EMISIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Cadena Original Secretaría de Economía: giQmRKOtjS1Sdy4TLS0nuAs08+c=

Sello Secretaría de Economía:

75c246d4eb01e2cfea7277328347491feb00eea250725c91802a65e5d4ccd0483814e4ef8c63aeb058237a04fda37e80357e9a899f09
9429c16923722efd8c89bba23755e20459fec934ea70e1fd5d530986d6ea7cf4e6321cabb2ffe6f92591bbaadba32857924f3503e623081
0c74d832907a6ad0d7b19fb6e7327fc75

Certificado de la Secretaría de Economía: 3279-SERIALNUMBER=EMAILADDRESS=sau@economia.gob.mx, O=Secretaria de Economía, CN=Denominaciones y Razones Sociales, STREET=Insurgentes Sur 1940, OID.2.5.4.17=01030, C=MX, ST=Distrito Federal, L=Alvaro Obregon

Sello de Tiempo del momento de la emisión de la Autorización: CertificadoAC:4: C=MX,ST=Distrito Federal,L=Alvaro Obregon,OU=nCipher DSE ESN:A1A0-7E4E-F309,O=Advantage Security, S. de R.L. de C.V.,CN=Advantage Security PSC Estampado de Tiempo|Fecha:20141119093850.927Z|Digestion:qDSTavWorOWnnjrDuH9StJkmGxU=

DE LA SOLICITUD DE AVISO DE USO

Cadena Original de la persona que da el Aviso de Uso: FCBZlpGjhGE49cTsR09P0ITEqUg=

Sello de la persona que da el Aviso de Uso:

Xf6geWqT5o5Pq1NTvXDGpOofAuBGdpyy+a02nd6oqkaxG5rCeclwN3qbKloyYQ9Xa56YaMJ4dFym
OK0XKsqEcCZyJ0heOnsgQF6n2oMkVHjIHI1uPEdgUbtzd+juPPYxlvHTwh4tzAgnS1x4YQ0rsj
QuiEGiPcn9XHdEnclU4=

Certificado de la persona que da el Aviso de Uso: 275106190557734483187066766774038808088544424241-

SERIALNUMBER=SERIALNUMBER=BUHE771009HQTRRN05, OID.2.5.4.45=BUHE7710093WA, C=MX, O=ENRIQUE BURGOS HERNANDEZ, CN=ENRIQUE BURGOS HERNANDEZ

Sello de Tiempo del Aviso de Uso: CertificadoAC:4: C=MX,ST=Distrito Federal,L=Alvaro Obregon,OU=nCipher DSE ESN:A1A0-7E4E-F309,O=Advantage Security, S. de R.L. de C.V.,CN=Advantage Security PSC Estampado de Tiempo|Fecha:20141119093851.69Z|Digestion:C58sZi7s3boiOTIZUrI.1817LwJ0=



REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE
San Juan del Río, Qro.,

BOLETA DE INSCRIPCIÓN

LOS ACTOS DESCRITOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDARON
INSCRITOS EN EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO

5787 - 2

Control Interno	Fecha de Prelación	Hora de Prelación
1	11 / DICIEMBRE / 2014	14:56:28

Fedatario
ENRIQUE BURGOS HERNANDEZ

Nombre / Denominación o Razón Social
JAS LOGISTIC, S. A. DE C. V.

Actos Inscritos

Documento	Acto	Descripción	Fecha Registro	Consecutivo Registro
45974	M4	Constitucion de sociedad	18-12-2014	1
Caracteres de Autenticidad de la firma electrónica: 41f2aaa510afe3ef1fb1bdf8e3e4061fc7d998f0			Secuencia: 864,103	

Derechos de Inscripción				
Fecha	05	DICIEMBRE	2014	Recibo de Pago No.: 1646583
Importe	\$957.00			

REGISTRADOR: **M. EN D. LEONOR IVETT OLVERA LOARCA**

Esta boleta se generó por medios electrónicos. Los caracteres de autenticidad de la firma electrónica que aparecen en seguida de cada acto, corresponden al sello electrónico autorizado por la Secretaría de Economía, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21 Bis, Fracción II, incisos c) y d) y 30 Bis del Código de Comercio y 15 del Reglamento del Registro Público de Comercio.

SE TOMO RAZÓN EN EL PROTOCOLO.



REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE
San Juan del Río, Qro.,



BOLETA DE INGRESO

Area Registral MERCANTIL
Fecha 11/12/2014 Hora 14:56:28 Control Interno 1

No. Fedatario 222016003 ENRIQUE BURGOS HERNANDEZ
Domicilio SAN JUAN DEL RIO
SAN JUAN DEL RIO
QUERETARO

Solicitante ENRIQUE BURGOS HERNANDEZ

Ubicación del Inmueble o Razón Social
o Descripción del bien JAS LOGISTIC, S. A. DE C. V.

Documento No. 45974

Transacciones

Acto	Descripción / Requisitos Acto
M4	Constitucion de sociedad
	Caracteres de Autenticidad del Acuse ab589ffa51fc49e1684a0173cd92e760867c47e2

La presente solicitud se recibió en la base de datos de esta oficina y se emite el acuse de recepción en los términos dispuestos en los artículos 21- bis y 30 bis 1 del Código de Comercio.